



# ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA



N° de Solicitud: AMSRL-DAIP-0001-2019

RESOLUCION DEFINITIVA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, del día 15 de diciembre del dos mil diecinueve.

### I. CONSIDERANDOS:

A las trece horas con veintiocho minutos, del día 07 de febrero del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía correo electrónico, por el señor xxxxx xxxxxxxx xxxx xxxxxxxx, mayor de edad, de xx años, del domicilio de xxxxxxxxxx, Departamento xxx xxxxxxxxr, portador de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxx-x, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

**Plan estratégico Institucional de los Años, 2012,2015 y 2018.**

**Planes Operativos anuales desde el año 2012 a 2018.**

Mediante auto de las trece horas con treinta minutos del día ocho de febrero del dos mil diecinueve, el suscrito oficial de información habiendo analizado la solicitud y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art.66 de la LAIP y art. 54 literal a del RELAIP, se le previno lo solicitado al respecto de lo siguiente: presentar la solicitud de acceso a la información pública con su firma autógrafa lo cual fue notificado al solicitante por medio señalado para oír notificaciones.

### II. RESOLUCION

De conformidad al art. 65, 66,72 y 102 de la Ley de Acceso a la información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, art. 278 del código procesal civil y mercantil el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) La solicitud no cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) se le envió mensajes al ciudadano por el medio que manifestó ser notificado facilitándole de como tenía que subsanar la prevención.



## **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA**

### **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**



- c) no se concede la información solicitada por el ciudadano por no subsanar la prevención hecha por esta Unidad que se le hizo a las trece horas con treinta minutos del día viernes ocho de febrero del dos mil diecinueve.
- d) Se declara INADMISIBLE La solicitud por no cumplir con los requisitos mínimos que señala la LAIP. Presentada a esta institución.
- e) Le queda habilitado su derecho para interponer una nueva solicitud.
- f) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- g) Archívese el expediente administrativo.

**Licdo. Luis Edenilson García Flores**  
**Oficial de Información**